

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 478 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A

CAMILO JARAMILLO BERROCAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrado en tal calidad por Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2015, en el cual tomó posesión mediante acta No. 159 del 29 de mayo de 2015 y conforme con lo previsto en la Resolución 1113 de 2015, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATANTE") y; **SANDRA VALENCIA ACHURY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.879.171, obrando en nombre y representación de **VELNEC S.A.**, con NIT No. 800.028.455-1, en su calidad de representante legal, (el "Contratista" o el "contratista");, hemos convenido suscribir el presente otrosí No. 1 al presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso Selección Abreviada de mínima cuantía VJ-VE-SA-013-2017, el día 10 de noviembre de 2017 se suscribió el contrato VE - 478 que tiene por objeto "Asesorar y acompañar a la ANI en el análisis, revisión y evaluación de los estudios económicos – financieros Elaborados por los originadores de cuatro (4) proyectos de asociación público Privada de iniciativa privada de los modos a cargo, en la etapa de factibilidad, de acuerdo con las obligaciones previstas en el alcance y con el fin de determinar su viabilidad"
2. El plazo del contrato se fijó desde el acta de inicio y hasta el 29 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$225.671.600.00) y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista.
4. Que mediante memorando No. 2017-200-018105-3, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato solicitaron modificar el presente contrato, de acuerdo con la siguiente justificación:

En atención a las necesidades de la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Estructuración, se requiere prorrogar el Contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el contrato establece *asesorar y acompañar a la ANI en el análisis, revisión y evaluación de los estudios económicos – financieros Elaborados por los originadores de cuatro (4) proyectos de asociación público Privada de iniciativa privada, los cuales se describen a continuación y se encuentra en proceso de ajustes por parte de los originadores, y se hace necesario prorrogar el contrato toda vez que no cuentan con el tiempo necesario para cumplir a cabalidad con el objeto contractual para lograr un mayor espacio y en aras de la obtención de productos con la calidad y cumplir con los compromisos del contrato, logrando el mayor beneficio e impacto para la entidad.*

- A continuación, se describe una breve justificación del estado de cada proyecto Asignado:

AEROPUERTO DE CARTAGENA

El proyecto Aeropuerto de Cartagena se encuentra en la revisión y ajuste del componente financiero y de riesgos por parte del Originador, a raíz de las observaciones entregadas a estos componentes por parte del Consultor VELNEC, para surtir el trámite

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 478 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A

respectivo ante las diferentes Entidades, entendidas por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, el Consultor debe realizar la revisión y validación de la evaluación socioeconómica, así como del Comparador Público Privado -CPP-, para la radicación ante el Departamento Nacional de Planeación.

Para los diferentes trámites en las Entidades mencionadas, es necesario el acompañamiento permanente en los temas establecidos en el Contrato de Consultoría que está desarrollando VELNEC S.A.

AEROPUERTO DE SAN ANDRES & PROVIDENCIA

El proyecto Aeropuerto de San Andrés & Providencia se encuentra en la revisión y ajuste del componente financiero por parte del Originador, a raíz de las observaciones entregadas a estos componentes por parte del Consultor VELNEC, para surtir el trámite respectivo ante las diferentes Entidades, entendidas por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, el Consultor debe realizar la revisión y validación de la evaluación socioeconómica, así como del Comparador Público Privado -CPP-, para la radicación ante el Departamento Nacional de Planeación.

Para los diferentes trámites en las Entidades mencionadas, es necesario el acompañamiento permanente en los temas establecidos en el Contrato de Consultoría que está desarrollando VELNEC S.A.

ALO SUR (CONVENIO IDU – ANI)

En Consultor VELNEC se encuentra en la verificación del modelo financiero del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente – Tramo Sur (ALO SUR), así como de la revisión de los Contratos Parte General y Especial de dicho proyecto, el cual se adelanta en el marco del Convenio No. 018 del 30 de septiembre de 2016 cuyo objeto es “aunar esfuerzos entre el IDU y la ANI, para la estructuración del proyecto denominado ALO SUR”.

Una vez se realice la entrega del componente de riesgos (Matriz de riesgos, valoración e informe) evaluación socioeconómica y CPP, por parte del Originador, el Consultor VELNEC debe realizar la revisión y emitir observaciones, comentarios o aclaraciones, en caso de requerirse, para la radicación y trámite ante las Entidades antes mencionadas.

CONEXIÓN NORTE (CONVENIO ICCU-ANI)

En Consultor VELNEC se encuentra en la verificación del modelo financiero del proyecto Conexión Sabana antes COINSA, así como de la revisión de los Contratos Parte General y Especial de dicho proyecto, el cual se adelanta en el marco del Convenio de Cooperación No 003 de 2017.

Una vez se realice la entrega del componente de riesgos (Matriz de riesgos, valoración e informe) evaluación socioeconómica y CPP, por parte del Originador, el Consultor VELNEC debe realizar la revisión y emitir observaciones, comentarios o aclaraciones, en caso de requerirse, para la radicación y trámite ante las Entidades antes mencionadas.

- Por lo anterior se requiere la prórroga del Contrato de “Asesoría y acompañamiento a la ANI en el análisis, revisión y evaluación de los estudios económicos - financieros elaborados por los originadores de Cuatro (4) proyectos de asociación público privada de iniciativa privada de los modos a cargo, en etapa de factibilidad, de acuerdo con las obligaciones previstas en el alcance y con el fin de determinar su viabilidad.”

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 478 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir presente otrosí No. 1, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. — Modificar la CLÁUSULA QUINTA "PLAZO" del Contrato la cual quedará así

El plazo del contrato será el que transcurra entre la firma del acta de inicio y el 30 de abril de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

No obstante, el plazo establecido en este documento, en el evento en que, para el desarrollo de los proyectos asignados al contratista, se haga necesario prorrogar el contrato, esta modificación se efectuará sin que por ese simple hecho se generen honorarios adicionales a los acá establecidos.

SEGUNDA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del contrato no modificadas en el presente otrosí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la AGENCIA y del CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en el presente otrosí.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, el presente Otro Sí no genera una adición presupuestal al contrato.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente Otro Sí se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el **27 DIC. 2017**


CAMILO JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración


SANDRA VALENCIA ACHURY
Representante Legal VELNEC S.A.


Proyectó: Ricardo Pérez Latorre- GIT Contratación-Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alexandra Navarro Erazo-Coordinadora GIT Contratación -Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Lady Daiana Pabón Rincón – Asesora Vicepresidencia Jurídica
Revisó Lina Quiroga Vergara – Vicepresidente Jurídica